

# Arancel aplicable al azúcar en bruto (H6)



## Conceptos

### Derecho aplicable

Según la nota complementaria 2 del Capítulo 17 del Arancel Aduanero Común:

*“2. El derecho aplicable al azúcar en bruto de las subpartidas 1701 12 10, 1701 13 10 y 1701 14 10 cuyo rendimiento determinado de conformidad con el anexo III, (B), punto III, del Reglamento (UE) no 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 671) no sea del 92 % se calculará de la manera siguiente:*

*el tipo del derecho indicado se multiplicará por un coeficiente corrector obtenido dividiendo por 92 el porcentaje del rendimiento determinado de conformidad con la disposición anteriormente citada.”*

### Calidad tipo del azúcar en bruto

El Anexo III.B punto III del R/UE 1308/2013 establece que:

*“1. El azúcar en bruto de la calidad tipo será azúcar con un rendimiento en azúcar blanco del 92 %.*

*2. El rendimiento del azúcar en bruto de remolacha se calculará restando del grado de polarización de ese azúcar:*

- a) el cuádruplo del porcentaje de su contenido de cenizas;*
- b) el doble del porcentaje de su contenido de azúcar invertido;*
- c) el número 1.*

*3. El rendimiento del azúcar en bruto de caña se calculará restando 100 al doble del grado de polarización de dicho azúcar.”*

### Tipo aplicable

El tipo aplicable es de **33,9 Eur.H6**.

### Códigos arancelarios

El derecho es aplicable a los siguientes códigos NC **1701.12.10, 1701.13.10 y 1701.14.10**.

### Nota asignada

**TM292:** Este tipo se aplicará al azúcar en bruto con una tasa de rendimiento del 92%.

## Ejemplo de cálculo

### Datos

En el supuesto de una importación de:

- 12 toneladas de azúcar de caña destinada al refinado
- 99,2 grados de polarización
- Código NC 1701.14.10
- Tipo arancelario aplicable: 33,9 EUR H6

### Cálculo del rendimiento del azúcar en bruto

*“El derecho aplicable al azúcar en bruto ... cuyo rendimiento ... no sea del 92% se calculará de la manera siguiente: **el tipo del derecho indicado se multiplicará por un coeficiente corrector obtenido dividiendo por 92 el porcentaje del rendimiento determinado...**”*

### Unidades

**H6:** 100 kg. de peso neto de azúcar en bruto con una tasa de rendimiento del 92%

**QN:** 100 kg. de peso neto

### Cálculo

$$\mathbf{H6 = QN \times Rendimiento / 92}$$

$$\mathbf{QN \mid 12 \text{ TN} \times 10 = 120 \text{ QN}}$$

$$\mathbf{H6 \mid 120 \text{ QN} \times 98,4 / 92 = 128,34 \text{ H6}}$$

$$\mathbf{Arancel \ a \ pagar = 33,9 \text{ Eur.H6} \times 128,34 \text{ H6} = 4.350,72 \text{ Eur}}$$

## Base normativa

- Nota complementaria 2 del Capítulo 17 del Arancel Aduanero Común.
- Reglamento (UE) 1308/2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios - [R/UE 1308/2013 \(DOUE L-347 20/12/2013\)](#)